Itagüí, enero de 2026

Señor(es)
Corporación Futuro y Progreso (CORFUPROGRESO).
CR 40 A 47 SUR 41 AP 301
Teléfono: 3187633514
Envigado, Antioquia

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Infraestructura está interesado en recibir propuesta para ejecutar el siguiente objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIOS POR PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ*, de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Mantenimiento, seguimiento y monitoreo de individuos arbóreos registrados en el Sistema de Arbolado Urbano (SAU) del municipio. Las labores comprenden plateo, corrección o retiro de tutores, fertilización, poda de formación, marcación, control fitosanitario según necesidad y aplicación de material chipeado, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo, estabilidad y sanidad de los árboles existentes.

2. Tala, cargue y retiro de individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 8,0 y 10,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad comprende el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad y cuyo transplante no sea viable, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.

3. Efectuar la tala, cargue y retiro de individuos arbóreos con alturas comprendidas entre 10,0 y 15,0 metros, autorizada mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. La actividad contempla el trozado, chipeado, cargue, transporte y disposición final del material vegetal en el sitio definido por dicha autoridad. Esta intervención se efectuará sobre los árboles que, por su ubicación, interfieran con la ejecución del proyecto o representen riesgo para la comunidad, y cuyo trasplante no sea viable, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Arbóreo.

4. Proceso de resiembra y siembra de individuos arbóreos, lo cual incluye el suministro de material vegetal con una altura mínima de 1,5 metros, así como la mano de obra e insumos requeridos para su adecuado establecimiento. Las actividades comprenden la aplicación de tierra negra abonada, fertilizante, hidroretenedor, micorrizas, instalación de tutores con amarres y marcación de cada ejemplar, garantizando las condiciones óptimas para su supervivencia y desarrollo.

5. Rocería manual y mecanizada en un área aproximada de 16.717 m², correspondientes a los sectores asignados y delimitados en los planes de reposición arbórea. La actividad comprende la mano de obra necesaria para la limpieza general de las zonas intervenidas, considerando las restricciones aplicables a los sectores localizados dentro del Área Protegida Humedal Ditaires.

6. Mantenimiento de las epífitas rescatadas y reubicadas en el marco del contrato 086 de 2021, incluyendo su marcación y fertilización. Es importante destacar que la persona encargada de esta actividad debe contar con certificación en trabajo en alturas, dado que todas las epífitas se ubicaron en las partes altas de los árboles.

7. Apoyo a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de informes relacionados con el cumplimiento de las compensaciones ambientales y los Planes de Reposición Arbórea presentados ante las autoridades ambientales. Además, acompañar durante las visitas programadas por dichas autoridades para la revisión de los informes. Esta actividad también incluye el ingreso, actualización, corrección de los registros de árboles sembrados intervenidos en la plataforma SAU, descarga y entrega de fichas SAU.

8. Ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de material ornamental de zonas verdes intervenidas en el área urbana del municipio de Itagüí. Esta actividad comprende reposición y renovación del material vegetal ornamental, incluyendo la aplicación de tierra abonada, fertilizantes, chipeado e hidroretenedor, así como el transporte de insumos y demás labores requeridas para el adecuado acondicionamiento y siembra del ornato, garantizando el sostenimiento y la vitalidad del componente paisajístico.

9. Ejecutar las actividades logísticas y operativas necesarias para la adecuación y limpieza de zonas verdes públicas ubicadas en la zona urbana del municipio de Itagüí. La actividad comprende el desmalezado y la limpieza general de las áreas a intervenir, incluyendo la extracción manual de arvenses, el retiro de material vegetal muerto o con deficiencias fitosanitarias, la preparación y perfilación del terreno, la aplicación de tierra negra, así como la remoción y disposición final de los residuos generados.

10. Apoyo en la ejecución de estrategias comunicacionales pedagógicas orientadas a la protección y cuidado de las zonas verdes: consiste en desarrollar actividades de sensibilización y socialización dirigidas a los actores aledaños o interesados, con el fin de promover la apropiación, cuidado; manejo y vigilancia de las zonas intervenidas, mediante herramientas pedagógicas, comunicacionales y participativas que fortalezcan la conciencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana.

11. Poda de árboles adultos bajo cualquier condición con una altura entre 5 a 10 m. Incluye disposición de material resultante al sitio que indiquen las autoridades competentes. Se realizará en aquellos árboles que dada su ubicación interfieren con el proyecto y justifique su intervención. Según definición del Plan de manejo arbóreo.

12. Poda de árboles adultos bajo cualquier condición con una altura entre 10 a 15 m. Incluye disposición de material resultante al sitio que indiquen las autoridades competentes. Se realizara en aquellos árboles que dada su ubicación interfieren con el proyecto y justifique su intervención. Según definición del Plan de manejo arbóreo.

13. Adecuación, resiembra y reposición de coberturas herbáceas (grama macana): incluye el retiro manual y/o mecánico de material vegetal en mal estado (grama deteriorada, compactada o muerta), la preparación y nivelación del terreno mediante perfilado y aflojamiento del suelo, la adición y extensión de capa vegetal o sustrato mejorado, y la resiembra o reposición de grama.

RESULTADOS

1. Entregar informe mensual sobre el avance correspondiente a la ejecución de las actividades. se deben entregar en formato físico y/o digital. Este informe deberá incluir los soportes, anexos y evidencias que respalden las actividades realizadas, tales como: base de datos con las intervenciones mensuales, registro fotográfico o audiovisual, y cualquier otro material impreso o digital relevante para este propósito.

2. Entrega oficial y material de la ejecución y alcance del contrato.

Lugar de ejecución del objeto contractual

Las actividades se llevarán a cabo en las áreas definidas por los planes de compensación y reposición arbórea que fueron entregados a las autoridades ambientales. Además, al momento de formalizar el acta de inicio del contrato, se proporcionará la información correspondiente a los informes de establecimiento y la cartografía elaborada durante la implementación de las siembras

**Plazo de ejecución**: Diez (10) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

**Valor:** El presupuesto oficial previsto para la propuesta es MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.900.000.000), INCLUIDO IVA.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Diez (10) pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión

elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n)

suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

**GARANTÍAS A EXIGIR**: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato | Por el plazo del contrato o convenio y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | **200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV. | Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo. |

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA:**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Se requiere una personan jurídica para ejecutar el contrato: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIOS POR PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*".

2. Experiencia: El contratista deberá aportar los documentos que logren acreditar su experiencia en el desarrollo de contratos cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.

3. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

**DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato único de hoja de vida (persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes (solo persona natural)
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía (persona natural o representante legal)
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia del acta de grado, Tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes Disciplinarios (profesión) expedido por el área competente (solo para personas naturales)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días. (persona jurídica)
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales (personas naturales) o certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
- Certificaciones de experiencia
- Certificación bancaria

- Los siguientes certificados serán consultados por la entidad en el portal de la web de la entidad competente: Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría, Certificado de Delitos Sexuales y libreta militar.

**Plazo para la presentación de la propuesta**: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

**Lugar de entrega:** Carrera 51 N° 51 -55 Ed Judicial Tercer Piso Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Secretaría de Infraestructura.

**Vigencia de la propuesta:** No podrá ser inferior a tres (3) meses.

**NOTAS:**
Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.
- Diligenciar su propuesta en la papelería con el logo de su empresa.
- Tener en cuenta los costos directos e indirectos en la presentación de su oferta (transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas) etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo a su régimen tributario.
- El municipio exigirá el pago de la estampilla de Pro-Bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, con un porcentaje del 2% y Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" con un porcentaje del 0.75%.
- La estampilla Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia", no se exigirá en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato.
- El recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista (Acuerdo N° 023 de diciembre 09 de 2021, Estatuto tributario municipal).

Atentamente,

LINA MARCELA MORALES PULGARÍN
Secretaria de Despacho (E)
Secretaria de Infraestructura

Proyectó:

JUAN PABLO HERNÁNDEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

**Señor proponente: recuerde presentar la propuesta en membrete personal o empresarial. Tenga en cuenta además que deberá diligenciarla incluyendo los elementos mínimos relacionados en la invitación: objeto, descripción de las actividades, resultados, lugar y plazo de ejecución, valor, forma de pago y garantías a exigir. Por último, no olvide describir la información referente al régimen tributario al que pertenece, así como toda aquella que sea necesaria para identificar las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en función de la actividad económica que ejerce y sobre la cual realiza sus respectivas declaraciones tributarias.**